



Administración
2021 - 2024

**ACTA NÚMERO 002/2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

En el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, siendo las 10:30 horas-diez horas con treinta minutos del día 09-nueve de Febrero del año 2024-dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal, Calle Allende número 154 Oriente, Zona Centro, Municipio de Los Ramones, Nuevo León, se reunieron los C. C. **ING. ARMANDO LOZANO GARZA**, Director de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, **C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN**, Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León y **C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA**, Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de Inexistencia, propuesto por la Dirección de Deporte Municipal de Los Ramones, Nuevo León, referente a la solicitud de información la cual fue recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, suscrita por el **C. Francisco DE LA TORRE** registrada con el número de folio **191115924000003**, en fecha oficial de presentación 26-veintiseis de Enero del año 2024-dos mil veinticuatro, requiriendo lo siguiente:

“Información solicitada:

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 4, 6, 12, 14, 18, 146, 147 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como términos de la cláusula quinta fracción VI, del Contrato de asociación público privada de fecha 23 de marzo de 2020, ocurro solicitando se sirva entregar la siguiente información que es de acceso público en virtud de la empresa Proyectos y Obras Jaza, S.A. de C.V., suscribió un contrato de asociación público-privada con el objeto de proveer el servicio de alumbrado público con el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, mismo que a la postre fue adquirido y adicionado por la empresa denominada Operadora de Alumbrado Público del Noreste de NL, S.A. de C.V., acompaño copia simple del contrato de asociación y el adendum celebrado por las empresas a fin de justificar el carácter público de la información requerida, que es la siguiente:

1.- Copias simples de los Contratos de Energía Eléctrica que amparen la contratación de los servicios de alumbrado público en el municipio de Los Ramones, Nuevo León, y se encontrasen vigentes en los periodos del mes de marzo de 2020 al mes de enero de 2024, relacionados a los RPU que se describen a continuación:

- 1.- 393840100083***
- 2.- 393820100036***
- 3.- 393831200075***
- 4.- 393880100230***
- 5.- 393811001041***
- 6.- 393710200019***
- 7.- 393840100091***
- 8.- 393740200013***
- 9.- 393751000105***
- 10.- 393761000081***
- 11.- 393770200689***
- 12.- 393030710012***
- 13.- 393030710021***



Administración
2021 - 2024

- 14.- 393781000070
- 15.- 393890500201
- 16.- 393791000604
- 17.- 393890100190
- 18.- 393801001043
- 19.- 393821000311
- 20.- 393890700197
- 21.- 393811001050
- 22.- 393821000329

Asimismo, solicito copia simple de los contratos de luz relacionados a los puntos de luz de alumbrado público en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, o que por cualquier concepto no se encuentren conectados a los circuitos antes mencionados.

2.- Copias simples de todas las facturas y/o recibos emitidos por el consumo de energía eléctrica expedidos con relación a la lista de RPU del punto 1, y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, que hayan sido emitidas por los periodos de facturación de marzo de 2020 a enero de 2024

3.- Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por la Comisión Federal de Electricidad relacionados a los RPU enlistados en el punto 1 y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, correspondiente a los meses de marzo de 2020 a enero de 2024.

4.- Informe si a la fecha existe algún adeudo por concepto del servicio de energía eléctrica relacionado a los RPU indicados en el punto 1.-, y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, correspondiente a los meses de marzo de 2020 a enero de 2024; debiendo señalar en su caso, el RPU, el periodo facturado, la cantidad adeudada y la fecha de vencimiento de pago.

5.- Copias simples de las bitácoras o documentos que comprueben que la instalación de 1,810 luminarias o puntos de luz de tecnología LED, señalando la ubicación, las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad de iluminación, conforme a las Normas oficiales mexicanas NOM ENER 031-2012 y NOM O13 ENER 2013 y de las adicionadas 388 lámparas mediante Adendum 1, de fecha 4 de marzo de 2021.” (sic)

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se procede a realizar el punto número 1 del mismo:

Lista de Asistencia:

Nombre	Cargo	Asistencia
ING. ARMANDO LOZANO GARZA	Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.	Presente
C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN	Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León.	Presente
C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA	Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.	Presente

Acto seguido, se mencionan los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 07-siete de Febrero del 2024-dos mil veinticuatro, se recibió Oficio número 008/UT/2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, el cual se admite a trámite, registrándose bajo el número de expediente 002/2024, y fijándose las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 09-nueve de Febrero del 2024-dos mil veinticuatro, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León. En sus artículos 19, 57, fracción II,



Administración
2021 - 2024

163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia** de la información en los archivos de los sujetos obligados.

Tomando en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual administración 2021-2024, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, se determina analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información por el **C. Francisco DE LA TORRE**, la cual presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **191115924000003**, se recibió en fecha oficial de presentación 26-veintiseis de Enero del año 2024-dos mil veinticuatro. Por lo que estando en tiempo y forma, se da la respuesta a la misma, requiriendo lo siguiente: **“Información solicitada:**

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 4, 6, 12, 14, 18, 146, 147 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como términos de la cláusula quinta fracción VI, del Contrato de asociación publico privada de fecha 23 de marzo de 2020, ocurro solicitando se sirva entregar la siguiente información que es de acceso público en virtud de la empresa Proyectos y Obras Jaza, S.A. de C.V., suscribió un contrato de asociación público- privada con el objeto de proveer el servicio de alumbrado público con el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, mismo que a la postre fue adquirido y adicionado por la empresa denominada Operadora de Alumbrado Público del Noreste de NL, S.A. de C.V., acompaño copia simple del contrato de asociación y el adendum celebrado por las empresas a fin de justificar el carácter público de la información requerida, que es la siguiente:

1.- Copias simples de los Contratos de Energía Eléctrica que amparen la contratación de los servicios de alumbrado público en el municipio de Los Ramones, Nuevo León, y se encontrasen vigentes en los periodos del mes de marzo de 2020 al mes de enero de 2024, relacionados a los RPU que se describen a continuación:

- 1.- 393840100083**
- 2.- 393820100036**
- 3.- 393831200075**
- 4.- 393880100230**
- 5.- 393811001041**
- 6.- 393710200019**
- 7.- 393840100091**
- 8.- 393740200013**
- 9.- 393751000105**
- 10.- 393761000081**
- 11.- 393770200689**
- 12.- 393030710012**
- 13.- 393030710021**
- 14.- 393781000070**
- 15.- 393890500201**
- 16.- 393791000604**
- 17.- 393890100190**
- 18.- 393801001043**
- 19.- 393821000311**
- 20.- 393890700197**
- 21.- 393811001050**
- 22.- 393821000329**

Asimismo, solicito copia simple de los contratos de luz relacionados a los puntos de luz de alumbrado público en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, o que por cualquier concepto no se encuentren conectados a los circuitos antes mencionados.

2.- Copias simples de todas las facturas y/o recibos emitidos por el consumo de energía eléctrica expedidos con relación a la lista de RPU del punto 1, y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, que hayan sido emitidas por los periodos de facturación de marzo de 2020 a enero de 2024



Administración
2021 - 2024

- 3.- Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por la Comisión Federal de Electricidad relacionados a los RPU enlistados en el punto 1 y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, correspondiente a los meses de marzo de 2020 a enero de 2024.
- 4.- Informe si a la fecha existe algún adeudo por concepto del servicio de energía eléctrica relacionado a los RPU indicados en el punto 1.-, y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, correspondiente a los meses de marzo de 2020 a enero de 2024; debiendo señalar en su caso, el RPU, el periodo facturado, la cantidad adeudada y la fecha de vencimiento de pago.
- 5.- Copias simples de las bitácoras o documentos que comprueben que la instalación de 1,810 luminarias o puntos de luz de tecnología LED, señalando la ubicación, las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad de iluminación, conforme a las Normas oficiales mexicanas NOM ENER 031-2012 y NOM O13 ENER 2013 y de las adicionadas 388 lámparas mediante Adendum 1, de fecha 4 de marzo de 2021.” (sic).

De acuerdo con el informe presentado por el sujeto obligado, mediante el oficio de fecha 07-siete de Febrero de 2024-dos mil veinticuatro mismo que se notifica el contenido del acta circunstanciada de fecha 07-siete de Febrero de 2024-dos mil veinticuatro, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente:

*“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por el personal adscrito a la **Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León**, mediante el oficio de fecha 07-siete de Febrero del año en curso, en donde se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia Municipal, se comunica que no se cuenta con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, en la que se asignó a 02-dos servidores públicos adscritos a la misma, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica los archivos y registros de esa Dependencia para efecto de que, realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las cuales se advierte que, de la referida exploración y búsqueda en la **Presidencia Municipal** sito en **Palacio Municipal ubicado en el Calle General Ignacio Allende número 154 Oriente, en la Zona Centro de Los Ramones, Nuevo León** específicamente en los archivos físicos que cuenta con 4 estantes que contienen las carpetas físicas de documentos, así como dentro de los archivos electrónicos de 01-un equipo de cómputo, mismos que se encuentran en la Presidencia Municipal, de que **no se localizó la información solicitada** en lo que corresponde a:*

... se informa que en relación a la información solicitada resulto de la presente búsqueda tanto física como digital lo siguiente:

En lo relativo a lo plasmado en la solicitud de información pública 191115924000003, a la cual en este acto se le atiende, misma que solicita la siguiente información:

“En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 4, 6, 12, 14, 18, 146, 147 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como términos de la cláusula quinta fracción VI, del Contrato de asociación publico privada de fecha 23 de marzo de 2020, ocurro solicitando se sirva entregar la siguiente información que es de acceso público en virtud de la empresa Proyectos y Obras Jaza, S.A. de C.V., suscribió un contrato de asociación público- privada con el objeto de proveer el servicio de alumbrado público con el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, mismo que a la postre fue adquirido y adicionado por la empresa denominada Operadora de Alumbrado Público del Noreste de NL, S.A. de C.V., acompaño copia simple del contrato de asociación y el adendum celebrado por las empresas a fin de justificar el carácter público de la información requerida, que es la siguiente:

1.- Copias simples de los Contratos de Energía Eléctrica que amparen la contratación de los servicios de alumbrado público en el municipio de Los Ramones, Nuevo León, y se encontrasen vigentes en los periodos del mes de marzo de 2020 al mes de enero de 2024, relacionados a los RPU que se describen a continuación:

1.- 393840100083

2.- 393820100036

3.- 393831200075



Administración
2021 - 2024

- 4.- 393880100230
- 5.- 393811001041
- 6.- 393710200019
- 7.- 393840100091
- 8.- 393740200013
- 9.- 393751000105
- 10.- 393761000081
- 11.- 393770200689
- 12.- 393030710012
- 13.- 393030710021
- 14.- 393781000070
- 15.- 393890500201
- 16.- 393791000604
- 17.- 393890100190
- 18.- 393801001043
- 19.- 393821000311
- 20.- 393890700197
- 21.- 393811001050
- 22.- 393821000329

Asimismo, solicito copia simple de los contratos de luz relacionados a los puntos de luz de alumbrado público en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, o que por cualquier concepto no se encuentren conectados a los circuitos antes mencionados.

2.- Copias simples de todas las facturas y/o recibos emitidos por el consumo de energía eléctrica expedidos con relación a la lista de RPU del punto 1, y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, que hayan sido emitidas por los periodos de facturación de marzo de 2020 a enero de 2024

3.- Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por la Comisión Federal de Electricidad relacionados a los RPU enlistados en el punto 1 y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, correspondiente a los meses de marzo de 2020 a enero de 2024.

4.- Informe si a la fecha existe algún adeudo por concepto del servicio de energía eléctrica relacionado a los RPU indicados en el punto 1.-, y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, correspondiente a los meses de marzo de 2020 a enero de 2024; debiendo señalar en su caso, el RPU, el periodo facturado, la cantidad adeudada y la fecha de vencimiento de pago.

5.- Copias simples de las bitácoras o documentos que comprueben que la instalación de 1,810 luminarias o puntos de luz de tecnología LED, señalando la ubicación, las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad de iluminación, conforme a las Normas oficiales mexicanas NOM ENER 031-2012 y NOM 013 ENER 2013 y de las adicionadas 388 lámparas mediante Adendum 1, de fecha 4 de marzo de 2021., de la búsqueda resulta lo siguiente: **no se encontró la información o documentación relacionada a lo requerido por el ahora petionario, lo que antecede en virtud de que no existe evidencia física ni digital de que la administración anterior dejó archivo al respecto, por lo tanto dicha información se considera inexistente.**

Una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que se requiere es inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que existe ninguna constancia que se encuentre bajo resguardo en esa dependencia de esta Administración Municipal, por lo que se solicita, se proceda declarar la inexistencia de la información requerida."

Por lo tanto, y después de que esa Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la solicitud de información que nos ocupa, en lo que corresponde a la información requerida



Administración
2021 - 2024

por el particular ello en virtud de que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esas Dependencias y no haberse localizado por no haberse generado dentro de la presente Administración. En ese sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión del sujeto obligado, no tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero:- Con fundamento vigente en el artículo 57 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Segundo:- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos y se confirma la determinación de la inexistencia de la información por parte de los sujetos obligados, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Tercero:- A efecto de robustecer lo anterior, se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga electrónica:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios_emitidos_por_el_CAI.pdf

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

Primero:- Este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.



Administración
2021 - 2024

Segundo:- Se confirma la inexistencia de la información expresada dentro de la solicitud que es materia de estudio, por lo que se declara la inexistencia de la información consistente en lo siguiente:

“ . . . En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 4, 6, 12, 14, 18, 146, 147 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como términos de la cláusula quinta fracción VI, del Contrato de asociación público privada de fecha 23 de marzo de 2020, ocurro solicitando se sirva entregar la siguiente información que es de acceso público en virtud de la empresa Proyectos y Obras Jaza, S.A. de C.V., suscribió un contrato de asociación público- privada con el objeto de proveer el servicio de alumbrado público con el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, mismo que a la postre fue adquirido y adicionado por la empresa denominada Operadora de Alumbrado Público del Noreste de NL, S.A. de C.V., acompaño copia simple del contrato de asociación y el adendum celebrado por las empresas a fin de justificar el carácter público de la información requerida, que es la siguiente:

1.- Copias simples de los Contratos de Energía Eléctrica que amparen la contratación de los servicios de alumbrado público en el municipio de Los Ramones, Nuevo León, y se encontrasen vigentes en los periodos del mes de marzo de 2020 al mes de enero de 2024, relacionados a los RPU que se describen a continuación:

- 1.- 393840100083
- 2.- 393820100036
- 3.- 393831200075
- 4.- 393880100230
- 5.- 393811001041
- 6.- 393710200019
- 7.- 393840100091
- 8.- 393740200013
- 9.- 393751000105
- 10.- 393761000081
- 11.- 393770200689
- 12.- 393030710012
- 13.- 393030710021
- 14.- 393781000070
- 15.- 393890500201
- 16.- 393791000604
- 17.- 393890100190
- 18.- 393801001043
- 19.- 393821000311
- 20.- 393890700197
- 21.- 393811001050
- 22.- 393821000329

Asimismo, solicito copia simple de los contratos de luz relacionados a los puntos de luz de alumbrado público en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, o que por cualquier concepto no se encuentren conectados a los circuitos antes mencionados.

2.- Copias simples de todas las facturas y/o recibos emitidos por el consumo de energía eléctrica expedidos con relación a la lista de RPU del punto 1, y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, que hayan sido emitidas por los periodos de facturación de marzo de 2020 a enero de 2024

3.- Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por la Comisión Federal de Electricidad relacionados a los RPU enlistados en el punto 1 y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, correspondiente a los meses de marzo de 2020 a enero de 2024.

4.- Informe si a la fecha existe algún adeudo por concepto del servicio de energía eléctrica relacionado a los RPU indicados en el punto 1.-, y aquellos que se encuentren bajo el esquema de tarifa calculada, correspondiente a los meses de marzo de 2020 a enero de 2024; debiendo señalar en su caso, el RPU, el periodo facturado, la cantidad adeudada y la fecha de vencimiento de pago.

5.- Copias simples de las bitácoras o documentos que comprueben que la instalación de 1,810 luminarias o puntos de luz de tecnología LED, señalando la ubicación, las características, especificaciones, estándares



Administración
2021 - 2024

técnicos, niveles de desempeño y calidad de iluminación, conforme a las Normas oficiales mexicanas NOM ENER 031-2012 y NOM 013 ENER 2013 y de las adicionadas 388 lámparas mediante Adendum 1, de fecha 4 de marzo de 2021.”, ello en virtud de no haberse localizado la información requerida por el **C. Francisco DE LA TORRE** recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **191115924000003**. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 09-nueve de Febrero del año 2024-dos mil veinticuatro, aprobada por unanimidad de votos, dentro del Acta número **002/2024**.

Tercero:- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto:- Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://www.ramonesnl.gob.mx/>, del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, en el Apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, de la Administración Municipal 2021-2024**, siendo las 11:15-once horas con quince minutos del día 09-nueve de Febrero del año 2024-dos mil veinticuatro, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, que resolvemos por unanimidad de votos los **C. C. ING. ARMANDO LOZANO GARZA**, Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, **C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN**, Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León y **C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA**, Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León. Damos Fe.-

C. ING. ARMANDO LOZANO GARZA.

Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.

C. ANGEL CARDONA AREGULLIN.

Secretario de Ayuntamiento y secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León.

C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA.

Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.